




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1122/2021	📄 ACT15I0GB	29-04-2021
 4B2G4W3U1X3V4D3H06SS		

**ACTA Nº 15
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021

FECHA: 29 de abril de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:10 horas.

TERMINACION: 10:30 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).**
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).**
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).**
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).**
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos)**
- ➔ **SECRETARIA:** D^a. Paz González González. Secretaria General.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*) Asistencia presencial.

(**) Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 14 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 22-04-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 22 de abril de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 2116/2005.- D.PSG: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DOS EDIFICACIONES AUXILIARES (AUXILIAR Y VIVIENDA) EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO, EL LLORDAL Nº 7.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 20 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14-03-2019, y registro de entrada número 3.047, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. PSG		
Domicilio	***		
Población	SAN MIGUEL DE QUILOÑO - CASTRILLÓN	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***0380**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	VIVIENDA UNIFAMILIAR y DOS EDIFICACIONES AUXILIARES (AUXILIAR Y VIVIENDA)					
Ubicación	EL LLORDAL	Nº	7	Planta		
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A04100133000	Pol.	41	Parcela	133
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006375
BI(*)	120.800,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en EL LLORDAL Nº 7 de SAN MIGUEL DE QUILOÑO (CASTRILLÓN) de fecha 17 de mayo de 2005.

3. Habiendo sido concedida Licencia de legalización de DOS EDIFICACIONES AUXILIARES (AUXILIAR Y GARAJE) DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EL LLORDAL Nº 7 de SAN MIGUEL DE QUILOÑO (CASTRILLÓN) de fecha 31 de marzo de 2021.

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09-07-2019, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia de primera ocupación.
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 03-03-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia de legalización y posterior licencia de primera ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D. PSG		
Domicilio	***		
Población	SAN MIGUEL DE QUILOÑO - CASTRILLÓN	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***0380**		

Objeto	VIVIENDA UNIFAMILIAR y DOS EDIFICACIONES AUXILIARES (AUXILIAR Y VIVIENDA)					
Ubicación	EL LLORDAL	Nº	7	Planta		
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A04100133000 0GA	Pol.	41	Parcela	133
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **(120.800,00 € + 19.800,00 €)**.

Se incrementa en **19.800,00 €** respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley."

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1791/2020.- Dª MMDC: L.O OBRAS DE REPARACIÓN DE HÓRREO EN VALBONIEL Nº 70.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 05-10-2020, y registro de entrada número 9.875 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª MMDC		
Domicilio	112		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***0780**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN DE HÓRREO				
Ubicación	VALBONIEL	Nº	70	Planta	
Localidad	VALBONIEL, CASTRILLÓN	C.P.			
Referencia Catastral	F02003900TP52F0001TO				
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007366
BI(*)	4.900,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
PRESUPUESTO	9.046,00 €			

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el último presupuesto aportado (R.E. nº 12.526 de fecha 04/12/2020) referidos a obras de reparación en el hórreo.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16-04-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19-04-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

El Hórreo tiene un Grado de protección integral según el Catálogo Urbanístico del Concejo de Castrillón que cuenta con aprobación INICIAL mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, de 31 de agosto de 2008 (Exp. 1549/2005). (B.O.P.A. Nº 225 del viernes 26 de septiembre de 2008). Según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, las intervenciones en bienes incluidos en Catálogos Urbanísticos de Protección que tengan grado de Protección Integral han de contar con **autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo**, debiendo de remitirse el expediente al Servicio de Patrimonio Cultural.

- A tales efectos, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF EXT 1507/20).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a MMDC	
Domicilio	***	
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.: 33450

NIF/ CIF	***0780**
----------	-----------

OBRA

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN DE HÓRREO			
Ubicación	VALBONIEL	Nº	70	Planta
Localidad	VALBONIEL, CASTRILLÓN			C.P.
Referencia Catastral	F02003900TP52F0001TO			
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)			
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
PRESUPUESTO	9.046,00 €			

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 9.046,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	EC
		PGO Art. 361	Reforma de edificios existentes	
<p>Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p>				

1.2	CONDICIONES ESTETICAS	CU Art. 17 CU Art. 30		Condición
<p>CU Art. 17. Protección Integral "Las actuaciones que se pretendan en los bienes de protección integral, deberán respetar completamente la edificación, preservando su forma y grado de ocupación del espacio. Se conservará igualmente su organización espacial, su configuración funcional, las características tipológicas, los elementos estructurales y el volumen edificado. Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio..."</p> <p>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección integral "Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y reparación • Restauración • Reconstrucción y reforma • Reestructuración parcial" <p>FICHA 16-07-04-05. Condiciones particulares y elementos discordantes. Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-07-04-05 con Grado de Protección INTEGRAL (PI) NO presenta elementos discordantes. Las medidas de reparación recomendadas son: Mantenimiento de cubierta</p>				

1.3	CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL	PGO Art. 259	Elemento a Conservar	Condición
<p>Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el Servicio de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo indicado en el punto 7 del presente informe.</p>				

1.4	USO EDIFICACIÓN	PGO 288	Art.	Agricultura	Cumple
		PGO 404	Art.	Régimen particular de usos en NR: - Actividades agrarias - Vivienda familiar y edificaciones auxiliares - Industrias - Dotaciones, servicios e infraestructuras - Interés social	

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural, obrante en el expediente, cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF 01373/19), deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las expuestas en el acuerdo adoptado por el Consejo de Patrimonio Cultural:

"El asunto de referencia ha sido informado por la Comisión permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, en sesión de 12-02-2021 con el siguiente acuerdo:

Se acuerda informar favorablemente la reparación de hórreo situado en Valboniel, concejo de Castrillón, solicitado por D^a María Mar Díaz Canga, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1. Se levantarán las piezas necesarias de cubierta (acopiándose), procediéndose al arreglo de los elementos de la estructura de cubierta: liños, aguilonas, vigas del queso, cangos, etc..., sustituyendo las piezas necesarias por otras de la misma madera, diseño y dimensiones que las existentes (roble o castaño), fijándose siempre con tornos o pernos de madera.*
- 2. Las piezas que tengan algún tipo de decoración o inscripciones se procurarán recuperar por todos los medios. En el caso de que sea necesario la sustitución de la pieza y estas sean trabes o liños, la talla de la pieza original deberá ser reproducida en la pieza nueva, conservándose la antigua para su inspección por los servicios técnicos de esta Consejería.*
- 3. Se colocará material de cubierta, reponiendo faltas con piezas del mismo material, forma y dimensiones que las originales. Se prestará especial atención*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

a respetar el modo de sujeción del mismo, utilizándose tornos o pernos de madera.

4. Se cubrirá el hórreo o la panera, reaprovechando el máximo posible de teja útil. La teja será siempre árabe, es decir, cerámica curva, roja de color uniforme y se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando su funcionamiento y duración. La teja nueva se colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija. En cuanto a las limas se podrán resolver colocando una cobija, o con una canal y dos cobijas evitando el empleo de morteros. Se conservarán los remates tradicionales de moños.

5. Se podría autorizar el empleo de láminas "impermeables" y "transpirables" del tipo Maydilit Tyvek de Dupont o similar, convenientemente ocultas bajo la tela, con el único fin de garantizar la estanqueidad de la cubierta con independencia de los movimientos que se produzcan en las tejas y sin apenas incremento de peso; sin embargo, no se autorizará el uso de la espuma de poliuretano.

6. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. Y la colocación de láminas no transpirables, sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo, por impedir la ventilación de la cámara y ser una solución perjudicial para el bien.

7. Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes de cualquier material.

8. Se repararán los corredores y los mandiles o tornaaguas, sustituyendo las piezas necesarias. Se prestará especial atención a la forma y dimensiones de balaustres, duelas y tablas, que deberán ser iguales a los originales.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del inmueble, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizados así como informe del Técnico Municipal al respecto, justificativo del cumplimiento de estas prescripciones.

El presente dictamen ha sido aprobado en la siguiente reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 18-02-2021 y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias. "

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 9.046,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	9.046,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	9.046,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1510/2017.- D. JQP: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN SAN MARTÍN DE LASPRA, NAVALÓN Nº 27.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20-10-2020, y registro de entrada número 10.604, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JQP		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***6085**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	NAVALON	Nº	27	Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33450
Referencia Catastral	Vivienda	F01302700TP6260001LX	Pol.	Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200783
BI(*)	51.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN NAVALÓN Nº27 (SAN MARTIN LASPRA) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de noviembre de 2017.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20-04-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D. JQP		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***6085**		

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN de REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	NAVALON	Nº	27	Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33450
Referencia Catastral	Vivienda	F01302700TP6260001LX	Pol.	Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **51.000,00 €**, conforme al presupuesto según el cual se concedió licencia.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 249/2021.- D. JQP: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN SAN MARTÍN DE LASPRA, EL GALLO Nº 104.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26-01-2021, y registro de entrada número 629, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JQP		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***6085**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	EL GALLO	Nº	104	Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33450
Referencia Catastral	Vivienda	F01302800TP62G0001TX	Pol.	Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007483
BI(*)	45.118,78 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN EL GALLO Nº104 (SAN MARTIN LASPRA) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2014.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20-04-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D. JQP		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***6085**		

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN de REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	EL GALLO	Nº	104	Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33450
Referencia Catastral	Vivienda	F01302800TP62G0001TX	Pol.	Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **45.118,10 €**, conforme al presupuesto según el cual se concedió licencia.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de abril de 2021, que ha quedado

transcrita.

5º) EXP. 1608/2007.- SOCIEDAD DE INVERSIONES LAMATICA S.L.: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SANTA MARÍA DEL MAR, EL PUERTO Nº 22.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 31-10-2012, y registro de entrada número 8.606, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	SOCIEDAD DE INVERSIONES LAMATICA S L		
Domicilio	CABORNIA LA 370		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	B74016981		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	L.O. VIVIENDA UNIFAMILIAR (PRIMERA OCUPACION).				
Ubicación	EL PUERTO	Nº	22	Planta	
Localidad	SANTA MARIA DEL MAR	C.P.	33457		
Referencia Catastral	Parcela	33016A008000290001HY	Urbano		
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado (SUC)				
Categoría de Suelo	Unifamiliar Grado 15 (U-15)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2012	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00002552
BI(*)	115.992,38 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra LEGALIZACION, REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en EL PUERTO 22 SANTA MARIA DEL MAR mediante ACUERDO DE JGL de 27 de septiembre de 2007.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 22-04-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	SOCIEDAD DE INVERSIONES LAMATICA S L		
Domicilio	CABORNIA LA 370		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	B74016981		

Objeto	L.O. VIVIENDA UNIFAMILIAR (PRIMERA OCUPACION).				
Ubicación	EL PUERTO	Nº	22	Planta	
Localidad	SANTA MARIA DEL MAR			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A008000290001HY	Urbano		
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado (SUC)				
Categoría de Suelo	Unifamiliar Grado 15 (U-15)				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **115.992,38 €**.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2471/2	CMCF DNI: ***2858**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Mayo: 250 € Junio: 250 € Julio: 250 €	750,00 €
2471/2	CMCF DNI: ***2858**	Ap. Inter.	Único	Alquiler (mes mayo)		400,00 €
4255/1	IJJ DNI: ***0191**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Mayo: 170 € Junio: 170 € Julio: 170 €	510,00 €
2460/2	JLC DNI: ***7306**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Mayo: 400 € Junio: 400 € Julio: 400 €	1.200,00 €
TOTAL: 2.860,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
4408/1	CAAC DNI: ***8630**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades Básicas	400,00 €
3183/1	PPR DNI: ***9333**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades Básicas	400,00 €
1898/1	MDMA DNI: ***1916**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades Básicas	400,00 €
2471/2	CMCF DNI: ***2858**	Emerg. Soc.	Único	Tratamiento oftalmológico (adquisición gafas)	400,00 €
TOTAL: 1.600,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 14/2020.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: DESESTIMACIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA. JMFO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Recurso potestativo de reposición de fecha 23 de marzo de 2021, presentado por **Dª JMFO, con DNI nº: *** 8808****, domiciliada en la localidad de Arnao, La Fábrica 9 – Castrillón-, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se le deniega una ayuda económica destinada a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2021 se denegó a Dª JMFO, con DNI nº: *** 8808** una ayuda económica destinada a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar por superar baremo económico establecido en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales.

SEGUNDO: El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado a la interesada el 5 de marzo de 2021 (Doc. SSO15S077, con registro de salida nº 1.430 de 22/02/2021) interponiéndose el 23 de marzo de 2021 (Reg. E. 2.984) recurso de reposición contra el citado acuerdo.

En dicho recurso se solicita la revisión de su expediente al no haberse producido cambios en la situación económica de la unidad familiar que diese a entender el aumento de ingresos, computados favorablemente en otras ayudas solicitadas anteriormente.

TERCERO: Al objeto de realizar la correspondiente revisión de la solicitud, se requiere a la

interesada con fecha 31 de marzo de 2021 la presentación de documentos, lo cual hace efectivo en el Registro Municipal con fecha 06/04/2021.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 114.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que pone fin a la vía administrativa los actos y resoluciones de los miembros y órganos de Gobierno.

II. El art. 123.1 de LPAC señala que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

III. El escrito presentado contiene la expresión de los aspectos recogidos en el artículo 115.1 y ha sido interpuesto en el plazo de un mes desde su notificación al interesado, tal y como dispone el artículo 124.1 de la LPAC, por lo que procede su admisión a trámite.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el recurso de reposición, al ser el órgano administrativo que adoptó el acto impugnado.

V. La Ordenanza Reguladora de Ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales básicas del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 90 de 19-IV- 2018), establece en el artículo 11.2 "Ayudas para el suministro energético" lo siguiente: *«Podrán ser destinatarias de las presentes ayudas finalistas aquellas familias cuyos ingresos sean inferiores a 1,2 el IPREM (14 pagas), con la ponderación según el número de personas que integran la unidad familia, que se refleja en la siguiente tabla: Siendo para 2 integrantes de la unidad familiar el 1,3 del IPREM mensual»*

Por cuanto precede y visto informe de fecha 20/04/2021, elaborado por los Servicios Sociales Municipales donde se recoge que los ingresos familiares de la recurrente en el año 2020, ascienden a 854,23 € mensuales, cuantía por lo tanto superior a los establecidos en la Ordenanza Municipal de 814,62 €/mes (1.3 IPREM mensual),

SE PROPONE

PRIMERO: Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a JMFO , con DNI nº: *** 8808** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de febrero de 2021 relativo a la solicitud de ayuda económica destinada a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar, por superar los ingresos establecidos en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, al Departamento de Intervención y a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 22 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 23/2021. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
4395/UTS1B	BAAG	30 %	77
2027/UTS2B	EME	10 %	71
3725/UTS1A	MACG	20 %	70
4406/UTS1B	NGP	95 %	50

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 24/2021.- SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 24/2021 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,93 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios, así como aquellas que solicitan un cambio en la titularidad del servicio, y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL						
--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
MA	P	A	*** 4004**	***	PIEDRAS BLANCAS	90 %

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Uº) EXPTE. 119/2021. DETERMINACIÓN TITULARIDAD CAMINO EN LAS BÁRZANAS: DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA SENDA PEATONAL DENOMINADA “CUESTA MANELA- LA CUESTINA”.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 26 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

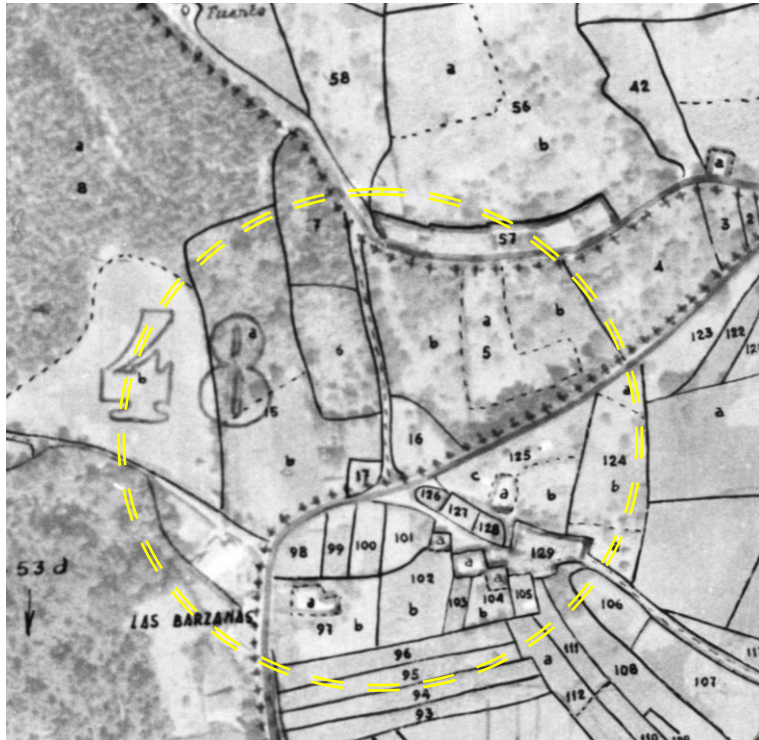
“Examinado el expediente de referencia en el que consta:

*** Informe del Arquitecto Municipal de fecha 13-04-2021, que literalmente dice:**

El presente Informe Técnico se emite a los efectos de determinar la titularidad pública del camino para proceder a su inclusión en el inventario.

1.1. SITUACION DEL CAMINO:

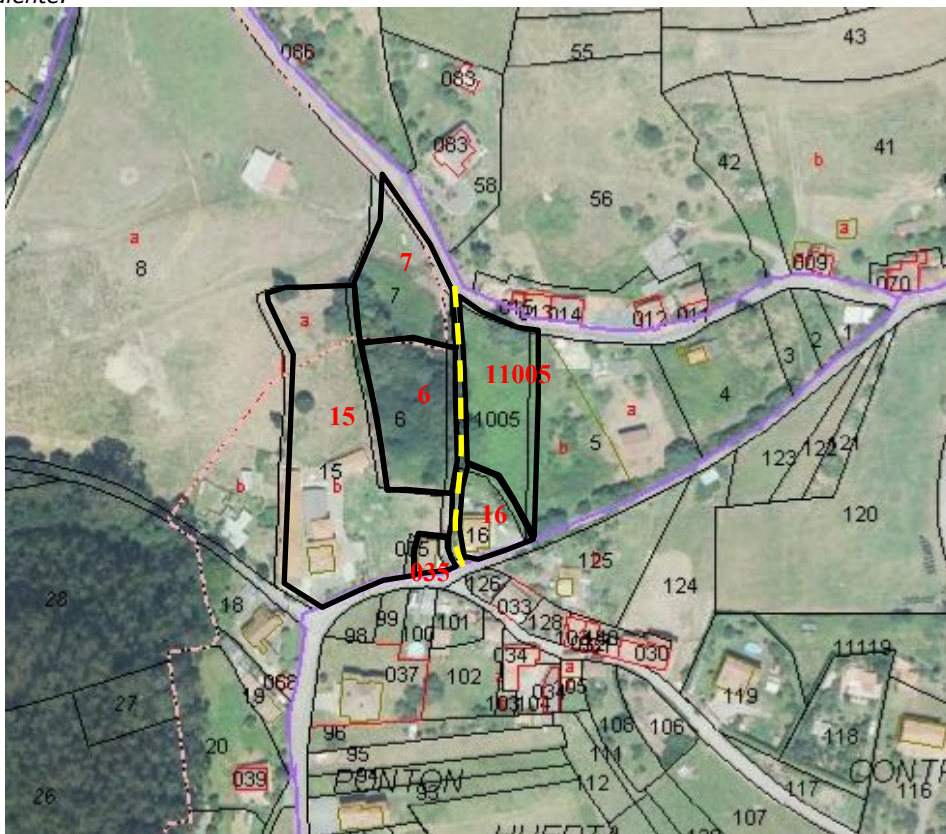
El camino se sitúa en el Núcleo Rural de Bárzanas, tiene forma lineal con gran desnivel, conectaría al norte en la zona más elevado el camino municipal CN-109 que cuenta con una pequeña área recreativa acondicionada, descendiendo hasta el camino municipal CN-110.



1.3. INFORMACION DE FINCAS ADYACENTES:

Del análisis de la documentación de propiedad obrante en el expediente se concluye **colindancia con el camino objeto del presente expediente de las fincas y por los linderos que a continuación se indican** (se adjunta croquis sobre cartografía catastral).

- *Se adjunta al presente informe, colindancias de las fincas consideradas para las que ha resultado posible establecer su concordancia de datos catastrales y escrituras de propiedad de manera clara, el resto que no se indican a continuación y no se representan en el croquis, no han sido tenidas en cuenta, por discordancias en la documentación existente o por falta de la misma en este expediente.*





AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FINCAS CONSIDERADAS:

- **Finca nº 11005 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE Herederos de BA<

ESTE..... CAMINO

SUR..... CAMINO

OESTE Parcela de RGA

- **Finca nº 7 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE..... CAMINO

ESTE Herederos de DF

SUR..... Parcela de JF y Herederos de JA

OESTE..... CAMINO

Finca el Fontán escritura aportada fechada en 1984

- **Finca nº 15 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE Parcela 6 y 8

ESTE..... CAMINO y Parcela 6 y 7

SUR..... CAMINO

OESTE Parcela 8

- **Finca nº 035 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE Parcela 15 de Herederos JM y MF

ESTE..... CAMINO

SUR..... CAMINO

OESTE Parcela 15 de Herederos JM y MF

En varias de las escrituras aportadas existe un error en la presentación de los puntos cardinales, pero se ha confirmado que son estas parcelas pues algunas señalan la referencia catastral y además se ha verificado mediante las fichas catastrales que nos indican los propietarios y vendrían afirmar la existencia del camino.

A la vista de lo cual **se puede deducir que todo el camino, objeto del presente informe, se trata de un CAMINO PÚBLICO**, el cual se encuentra acondicionado, asfaltado, con mobiliario municipal (rótulo, fuente, barandillas de madera...) y área recreativa.

Visto el **expediente municipal 1345/2008** relacionado, relativo a CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la documentación aportada por D. JEGH, DNI: *** 727**-E según R.E. 6.896 de fecha 21 de julio de 2009, se justifica que el mencionado camino en investigación aparece rotulado como CUESTA MANELA-LA CUESTINA, siendo una senda peatonalizada, sin posibilidad de tránsito rodado.

En la modificación del PGO de Castrillón según Acuerdo de 4 de mayo de 2016, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUO TA), relativo a la modificación del PGO del Ayuntamiento de Castrillón. Expte. CUO TA: 482/2015; Se establece la modificación del artículo 367, relativo a CIERRE DE FINCAS según el cual:

"En los recorridos formados por sendas con uso preferentemente peatonal podrán realizarse cierres a ambos lados de las mismas, siempre que se sitúen a una distancia mínima de 4,50 m entre ambos cierres."

Dato que puede ser estimado para futuros cierres de parcelas colindantes y determinación del ancho del camino, el cual puede ser estimado como una **SENDA PEATONAL denominada Cuesta Manela – La Cuestina**, dado que no es un camino apto para el tránsito rodado.

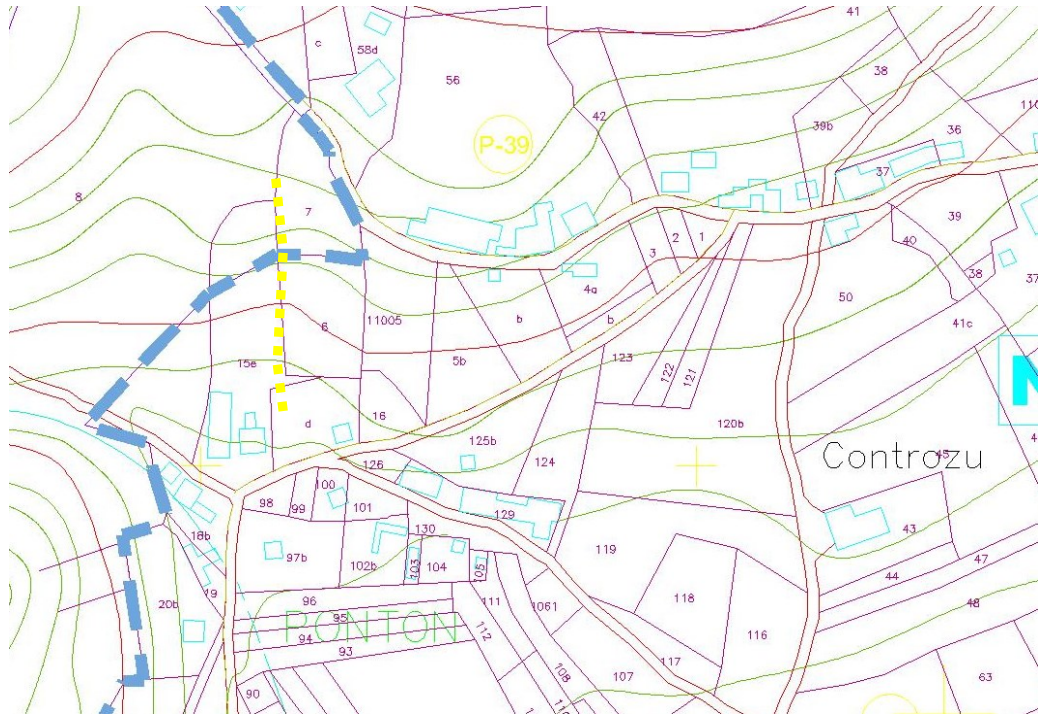


1.4. OTRAS INFORMACIONES.

El camino considerado **se representa en los planos en zona con la calificación de Núcleo Rural (NR) según PGO Vigente** (se adjunta a continuación copia de la zona).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



2. CONCLUSION:

A la vista de lo datos indicados:

- Procede **ESTIIMAR**, con la documentación aportada, como CAMINO PÚBLICO el camino denominado "**Cuesta Manela- La Cuestina**", el cual forma parte de la referencia catastral **33016A048090120000GX (Polígono 48 Parcela 9012)** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes.

- La longitud, anchura y características del camino serán las recogidas en los correspondientes planos que se deberán recoger a través del LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO del citado camino.

-Visto el **expediente municipal 1345/2008** relacionado, relativo a CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, y la posterior investigación en este expediente, el mencionado camino se encuentra acondicionado, asfaltado, con mobiliario municipal (rótulo, fuente, barandillas de madera...) y área recreativa y puede ser estimado como una **SENDA PEATONAL denominada "Cuesta Manela - La Cuestina"**, dado que no es un camino apto para el tránsito rodado.

Es lo que informo según mi leal saber y entender a los efectos oportunos:

* Informe de la TM de Patrimonio de fecha 26-04-2021:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 20 de diciembre de 2019, desde el departamento de obras, servicios y medio ambiente del Ayuntamiento de Castrillón, se solicitó, informe de investigación de titularidad del camino cuya referencia catastral es 33016A048090120000GX.

Con fecha 13 de enero de 2021, se requiere a los colindantes para que aporten las escrituras de propiedad.

De las escrituras aportadas se extrae la siguiente información en relación a los linderos:

- **Finca nº 11005 pol. 48**
Linderos considerados:
NORTE Herederos de BA
ESTE CAMINO
SUR CAMINO

OESTE Parcela de RGA

• **Finca nº 7 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE CAMINO

ESTE Herederos de DF

SUR Parcela de JF y Herederos de JA

OESTE CAMINO

Finca el Fontán escritura aportada fechada en 1984

• **Finca nº 15 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE Parcela 6 y 8

ESTE CAMINO y Parcela 6 y 7

SUR CAMINO

OESTE Parcela 8

• **Finca nº 035 pol. 48**

Linderos considerados:

NORTE Parcela 15 de Herederos JM y MF

ESTE CAMINO

SUR CAMINO

OESTE Parcela 15 de Herederos JM y MF

1. El 13 de abril de 2021, el Arquitecto Municipal emite informe en el que señala: "*Procede **ESTIIMAR**, con la documentación aportada, como **CAMINO PÚBLICO** el camino denominado "Cuesta Manela- La Cuestina", el cual forma parte de la referencia catastral 33016A048090120000GX (Polígono 48 Parcela 9012) y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes"*

2. Por la Oficina Técnica se procedió a realizar plano topográfico que consta en el expediente (código LIC15I1N3)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Los caminos son definidos y considerados como bienes de dominio público con todos los efectos a ello inherentes (art. 3.1 y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. Los caminos públicos constituyen competencia irrenunciable del Ayuntamiento y solo a ellos corresponde tomar decisiones respecto a ellos. Claro es también el carácter demanial. Siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el inventario municipal de bienes, si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente (STS de 29 de septiembre de 1989).

3. El art. 82 de la Ley de Bases de Régimen Local Establece que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de bienes de dominio público, y en el mismo sentido el art. 70.1 del RB habilita a las Corporaciones locales a recuperar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

CONCLUSIONES:

La senda peatonal que se sitúa en el entorno del Núcleo Rural de LAS BARZANAS y con referencia catastral 33016A048090120000GX (Polígono 48 parcela 9012) denominado "Cuesta Manela- La Cuestina", se puede considerar Bien de uso público y por tanto se debería incluir en el Inventario Municipal de Bienes de acuerdo con la planimetría existente en el expediente (código LIC15I1N3)"

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de abril de 1993 corresponde a la Junta de Gobierno Local la administración, conservación y rescate del patrimonio municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar la titularidad pública de la senda peatonal denominada "Cuesta Manela- La Cuestina" conforme a la planimetría existente el expediente (LIC15I1N3).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de patrimonio para su inclusión en el Inventario Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 26 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.**

Uº) **EXP. 1038/2021.- SUBVENCIÓN BIENES HISTÓRIOS 2021. PROYECTO CONSERVACIÓN PREVENTIVA CASTILLO DE GAUZÓN: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 27 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada telemático de Castrum, Arqueología y Gestión Cultural, S.L., con C.I.F.: B 74228883, solicitando la aprobación del proyecto presentado por la entidad para la conservación y restauración preventiva, seguimiento arqueológico y acondicionamiento de la entrada fortificada del Castillón de Gauzón en Raíces Viejo (Castrillón), con un coste de 47.002,58 € I.V.A. incluido.

Teniendo en cuenta que la realización de este proyecto es esencial para la recuperación del Castillo de Gauzón, dado que permitiría que no se derrumbase el pasillo arcilloso que aboca a la entrada fortificada monumental del Castillo.

Visto que la rehabilitación, conservación y restauración del Castillo de Gauzón es una actividad fundamental para la recuperación del patrimonio cultural de Castrillón.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Aprobar el proyecto presentado por Castrum, Arqueología y Gestión Cultural, S.L., con C.I.F.: B 74228883, para la conservación y restauración preventiva, seguimiento arqueológico y acondicionamiento de la entrada fortificada del Castillón de Gauzón en Raíces Viejo (Castrillón).

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a Castrum, Arqueología y Gestión Cultural, S.L. y a la Agente de Desarrollo Local para que lo remita a la Consejería de Educación y Cultura para solicitar una subvención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 27 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

2.5. **ÁREA DE FESTEJOS.**

Uº) **EXP. 923/2021.- PUBLICIDAD DINÁMICA Y COMUNICACIÓN S.L. ANIVERSARIO ROADSHOW 2021: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 27 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada telemático de Publicidad Dinámica Y Comunicación s.l., con C.I.F.: B 86069432, solicitando autorización para la realización del “Roadshow Aniversario”, con motivo del aniversario de Parque Principado, consistiendo la actividad en la instalación de una unidad móvil de 8 x 3,5 metros en la Plaza de Europa de Piedrasblancas el día 12 de mayo de 2021, publicitando los servicios de Parque Principado.

En vista del informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 26 de abril de 2021, referente a la unidad móvil a instalar, sujeto a una serie de condicionantes referentes a la accesibilidad.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 27 de abril de 2021, dado que presentan el seguro que cubre la actividad; los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón; el pago de la tasa correspondiente y la respuesta de la Dirección de Salud Pública a la solicitud de autorización donde se expresa que "el citado evento no precisa informe favorable para la celebración del mismo, el cual puede ser llevado a cabo, siempre bajo las autorizaciones que le sean de aplicación por otras instancias".

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Autorizar a Publicidad Dinámica Y Comunicación s.l., con C.I.F.: B 86069432, la realización del "Roadshow Aniversario" en la Plaza de Europa de Piedrasblancas el día 12 de mayo de 2021.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN VIV/561/2010 accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Según la documentación aportada el acceso a la unidad móvil se realiza por escalera, no consta la disposición de itinerario accesible. Dicho acceso no cumple las determinaciones en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Concretamente en lo relativo a la ACCESIBILIDAD a la unidad móvil.

Se deberán **adaptar los accesos** de manera que se garantice:

- ✓ Todas **las instalaciones**, actividades y servicios disponibles, de tipo fijo o eventual, **en áreas de estancia** deberán estar conectadas mediante, al menos **un itinerario peatonal accesible y garantizarán su uso y disfrute de manera autónoma y segura por parte de todas las personas, incluidas las usuarias de ayudas técnicas o productos de apoyo (art. 6).**
- ✓ Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de **atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80m de ancho que contará con una altura entre 0,70m y 0,75m y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas (art. 33).**

Ubicación, se solicita un espacio de 28 m² que consta de 8 m (largo) por 3,5m (ancho). La ubicación propuesta no interfiere en los itinerarios accesibles siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ El acceso a las áreas de estancia desde el itinerario peatonal accesible debe asegurar el cumplimiento de los parámetros de ancho y alto de paso, y en ningún caso presentarán resaltes o escalones.
- ✓ El emplazamiento de las instalaciones se realizará de forma que no se produzcan interferencias con los elementos urbanos existentes permitiendo el tránsito peatonal a través de un itinerario peatonal accesible con un ancho mínimo de 1,80 m.
- ✓ En todo su entorno poseerá una **altura libre de paso no inferior a 2,20 m**, evitando elementos que sobresalgan y que estén situados sobre zonas de circulación a altura inferior a 2,20.
- ✓ Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles, de tipo fijo o eventual, en las áreas de estancia deberán estar conectadas mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible y garantizarán su uso y disfrute de manera autónoma y segura por parte de todas las personas, incluidas las usuarias de ayudas técnicas o productos de apoyo.

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a Publicidad Dinámica Y Comunicación s.l., con C.I.F.: B 86069432 (rvilchez@publidinamica.es), a la Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas y a Delegación de Gobierno."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Festejos, de fecha 27 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS
No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº